

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1974.-

Considerando:

Que el doctor Nicolás Pedro Scatamacchia fue declarado cesante por decreto Nº 6.912 del 26 de diciembre de 1955 (Confr. fs. 11).-

Que la falta de fundamentos de dicha medida como así también la fecha de su sanción, permiten presumir su carácter político.-

Que esta presunción se ve corroborada por el hecho de que varios de los peritos separados de sus cargos en forma colectiva por el citado decreto, se encuentran en la actualidad reincorporados (Confr. Resolución del 8 de febrero ppdo. con relación a los doctores Miguel Angel Mazza, Manuel Belchor Costa, Antonio Leva, Pedro Manuel Cereijo, José Guillermo Osman Dick y Carlos María Insúa).-

Que, en consecuencia, cabe concluir que la cesantía del doctor Nicolás Pedro Scatamacchia se encuentra comprendida en los términos del artículo 3º de la Ley Nº 20.508.-

Por ello, así se declara. Regístrese, hágase saber, expídase testimonio a los fines de la Ley Nº 20.565 y decreto Nº 1.744/74 y archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

RECTOR MARRASCA

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN